



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-38/2023

RECURRENTES:
MIGUEL VALADEZ ORTIZ Y BELÉN
NAVARRO SALAS

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS Y
COMISIÓN DE JUSTICIA PARTIDARIA,
AMBAS DEL COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.¹

Se da cuenta del acuerdo dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, del escrito inicial de la parte actora, así como del informe circunstanciado de la autoridad responsable, se advierte que señalaron domicilios para oír y recibir notificaciones, así como diversos autorizados y correos electrónicos para los mismos efectos.

Por otra parte, del análisis realizado a los autos que obran en el presente juicio, se advierte que para estar en aptitud de dictar la resolución que corresponda, es necesario allegarse de diversa documentación, siendo esta la copia certificada del acuerdo de substanciación o, en su caso, del oficio que demuestre que se inició el trámite previsto en el artículo 24, fracción I, del Código de Justicia Partidaria del PRI, correspondiente al recurso de inconformidad de origen, interpuesto por la parte recurrente ante las autoridades responsables y, de igual manera, el acuse de recepción por parte de la autoridad resolutora, en este caso, la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, en virtud de que la parte promovente indicó en su escrito inicial que, a la fecha, no ha tenido respuesta por parte de dichas autoridades.

¹ Las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención contraria



respecto de la interposición del citado recurso; sin que obren en el expediente las constancias correspondientes.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c), y 14, fracción XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 284, 327 y 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 47 del Reglamento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, a partir del veintiocho de agosto, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del recurso de apelación que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tiene a la parte **recurrente** señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda ubicado en esta ciudad de Mexicali, Baja California, y solo para efectos de oír y recibir notificaciones, a la persona ahí indicada.

TERCERO. No se tienen por señalados los **correos electrónicos** para oír y recibir notificaciones identificados, tanto en el escrito de agravios del recurrente, como en el informe circunstanciado de la autoridad responsable, al no ser correos que permitan generar y autenticar el acuse correspondiente de la notificación recibida, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el numeral 306 de la Ley Electoral local.

CUARTO. Se le tiene a la **autoridad responsable**, es decir, al Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI en el Estado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados para tales efectos a las personas que señaló en su informe.

QUINTO. Se **requiere** a la Comisión de Procesos Internos, así como a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, ambas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Baja California, para que dentro plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, posteriores a que reciban la notificación del presente acuerdo, remitan a este Tribunal, copia certificada del acuerdo de substanciación o, en su caso, del oficio que demuestre que se inició el trámite de **correspondiente al recurso de inconformidad de origen**, interpuesto por la parte recurrente, así



como **el acuse de recibido** por parte de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y, de igual manera, la **resolución correspondiente**, derivada del mencionado medio de impugnación, o bien, manifieste el impedimento legal que tenga para ello.

Apercibidas las autoridades responsables que, en caso de incumplimiento del presente proveído, dentro del término otorgado para ello, con fundamento en los artículos 338, fracción II, y 354, fracción I, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **se les impondrá una multa** equivalente a **cincuenta veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **\$5,187.00 pesos (cinco mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)**.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, por **OFICIO** a las autoridades responsables; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS